**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado una solicitud de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, donde se propone la modificación del programa educativo de la Maestría en Ciencia de la Ciudad, a partir del ciclo escolar 2021 “B”, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que con dictamen I/2021/510 de fecha 24 de mayo de 2021, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Ciencia de la Ciudad de la Red Universitaria, teniendo como sedes al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y al Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2021 “B”.
2. Que en el antecedente número 26 del dictamen antes mencionado dice: “Que la Maestría en Ciencia de la Ciudad es un programa de modalidad escolarizada, con orientación profesionalizante”.
3. Que en el resolutivo segundo de dicho dictamen dice: "El programa académico de la Maestría en Ciencia de la Ciudad, es un programa de modalidad escolarizada, con orientación profesionalizante".
4. Que los Consejos de los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño y de Tonalá, aprobaron el programa de la Maestría en Ciencia de la Ciudad como un programa con enfoque a la investigación.
5. Que el documento de creación del plan de estudios del programa de la Maestría en Ciencia de la Ciudad fue diseñando con enfoque a la investigación cumpliendo con todos los requisitos que esto implica.
6. Que el propio dictamen I/2021/510 de fecha 24 de mayo de 2021, sustenta la orientación a la investigación del programa de maestría al señalar:

**a)** En el antecedente número 23, que los objetivos particulares de la maestría, es formar investigadores de diversas disciplinas, ofrecer un entorno propicio para la investigación, experimentación y planteamiento de soluciones, así como generar alianzas de redes de innovación e investigación, conforme se transcribe a continuación:

***23.*** *Que los objetivos particulares son:*

1. *Formación de recursos humanos especializados. Formar investigadores de diversas disciplinas que emplean un lenguaje común en áreas tecnológicas y analíticas aplicadas al entendimiento del comportamiento humano y sus implicaciones en el entorno urbano.*
2. *Implementación transdisciplinar. Ofrecer un entorno propicio para la investigación, experimentación y el planteamiento de soluciones que tome en cuenta las diferentes problemáticas específicas de índole social, ambiental o urbana.*
3. *Vinculación y producción intelectual. Generar alianzas de redes de innovación e investigación en el análisis de la complejidad de la ciudad apoyada en el desarrollo tecnológico desde la colaboración de actores a escalas nacional e internacional.*

**b)** En el antecedente número 25, que el perfil del egresado consiste en ser un recurso humano con un perfil transdisciplinar especializado en investigación, según se señala textualmente:

***25.*** *Que el perfil de egreso de los alumnos de la Maestría en Ciencia de la Ciudad, consiste en que cada egresado se considerará un recurso humano de alto nivel, que cuenta con un perfil transdisciplinar especializado en investigación, desde un enfoque socio-eco-técnico para la intervención urbana, con las capacidades para incidir en la transformación de las ciudades, y que desarrollará competencias en:*

1. *El diseño, implementación y evaluación de proyectos de investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico, relacionado con los procesos urbanos.*
2. *La articulación de las dimensiones territoriales, sociales, ambientales, tecnológicas, y de salud implicadas en los procesos de configuración urbana hacia una lectura compleja del diseño de las ciudades.*
3. *La integración de diversas esferas de conocimiento que le permitirá profundizar en el estudio de las ciudades y su complejidad.*
4. *El desarrollo de pensamiento computacional científico-informático para la resolución de problemas, mediante el diseño de sistemas artificiales y entornos de simulación compleja para el análisis de los sistemas urbanos.*
5. *Ejercicio de liderazgo en grupos de trabajo interdisciplinarios para el estudio, diseño e implementación de intervenciones urbanas sustentables e incluyentes.*
6. En
7. hhh
8. Que por un error involuntario, el dictamen de creación del programa de la Maestría en Ciencia de la Ciudad fue elaborado y aprobado como un programa con enfoque profesionalizante, debiendo ser de investigación.
9. Que la Maestría en Ciencia de la Ciudad es un programa de modalidad escolarizada, con enfoque a la **investigación**.
10. Que se solicita esta modificación por las características del posgrado y lo anterior conlleva al propósito de cumplir los requisitos que solicita el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) para ingresar al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, que deberá estar fundado y motivado y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
10. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se modifica el proemio del Resolutivo Segundo del dictamen I/2021/510 de fecha 24 de mayo de 2021, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la **Maestría en Ciencia de la Ciudad** de la Red Universitaria por el H. Consejo General Universitario el 10 de junio de 2021, teniendo como sedes al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y al Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2021 “B”, para quedar como sigue:

 **“*Segundo.***  *El programa académico de la Maestría en Ciencia de la Ciudad es un programa de modalidad escolarizada, con* ***enfoque a la******investigación****, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:”*

**…**

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"**PIENSA Y TRABAJA"**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 19 de noviembre de 2021

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Daniel Cortés Largo |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos